CONTRATO DE OBRA NUMERO 5072 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) Y ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE AMBALEMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 22 DE MAYO DE 2025
VALOR SOLICITADO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. NIT. 900.899.867-1

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA,** nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.773.605 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.,** en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 5072 del 26 de diciembre de 2023, por consiguiente hemos convenido suscribir la presente prórroga y adición previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 26 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 5072 de 2023, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE AMBALEMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIM",** con un plazo inicial establecido hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Que mediante oficio 2023S-VBOG-033099 del 28 de diciembre de 2023 se impartió orden de inicio del Contrato No. 5072 de 2023.

3. Que en la Cláusula Sexta del Contrato de Obra No. 5072 de 2023 se estableció un valor inicial de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($544.452.634,00) IVA INCLUIDO.**

4. Que el contrato de Obra No. 5072 de 2023 ha tenido las siguientes prorrogas y suspensiones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	29/12/2023	Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 30 de enero de 2024.
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1	30/01/2024	Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 14 de febrero de 2024.
Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1	14/02/2024	Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 05 de marzo de 2024.
Prorroga No. 01	07/03/2024	Prorrogar el plazo del contrato de obra No. 5072 de 2023 hasta el 07 de junio de 2024.
Suspensión No. 02	24/05/2024	Suspensión No. 02 con fecha de reanudación del 02 de julio de 2024.
Prórroga No. 02	16/07/2024	Prorrogar el plazo del contrato de obra No. 5072 de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2024.
Suspensión No. 03	23/08/2024	Suspensión No. 03 con fecha de reanudación del 05 de noviembre de 2024.
Suspensión No. 04	15/11/2024	Suspensión No. 04 con fecha de reanudación del 03 de febrero de 2025.
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 4	03/02/2025	Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 04 con fecha de reanudación del 03 de abril de 2025.

5. Que, actualmente el contrato de Obra No. 5072 de 2023, tiene como fecha de finalización el 09 de abril de 2025.

6. Que, el contrato objeto de la presente prorroga y adición no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

7. Que mediante oficio No. Ingdecol-Invias-Ferrea-041-2024 del 19 de febrero de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga por el término de UNO PUNTO CINCO (1.5) MESES y adición por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). En la justificación técnica se establece:

 "Mediante oficio 491.24.78 del día 7 de noviembre de 2024 el equipo de interventoría aprobó el diagnóstico eléctrico adelantado por el contratista de obra, del cual se evidenciaron una serie de requerimientos y actividades que necesitan para su ejecución equipos y materiales adicionales tales como cableado que une la estación férrea con el transformador y aparatos eléctricos que hacen falta para acondicionar la red a lo establecido normativamente por la entidad prestadora del servicio (Celsia).

 Al respecto, para la aprobación por parte Celsia, la red externa como interna debe cumplir una serie de requisitos y adecuaciones, motivo por el cual para su ejecución requiere recursos adicionales y un tiempo prudencial para las obras y poder dar por cumplido el objeto contractual del contrato y entregar la estación férrea en óptimas condiciones de uso (…)

Los ítems a ejecutar con los recursos adicionales requeridos son:

• 13.1 Suministro e instalación de elementos faltantes para transformador existente
• 13.2 Suministro e Instalación de Acometida Tramo Caja #1 a Caja #2 Suministro e Instalación de Caja para Medidor trifásico
• 13.3 Suministro e Instalación de Tomas Dobles e Interruptores y Luminarias
• 13.4 Suministro e Instalación de Iluminación Externa en tubería EMT y Reflectores
• 13.5 Diseño Eléctrico Planos y Memorias de Calculo para Tramite ante Celsia Certificado Retie y Reilap Tramite ante Celsia

8. Que mediante oficio NC-022.25.81 del 19 de febrero de 2025, **EL INTERVENTOR** emitió concepto favorable para la adición y prorroga solicitada por **EL CONTRATISTA**.

9. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 24 de marzo de 2025, suscrito por el Contratista, el Representante de la Interventoría, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, el abogado de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

10. Que la solicitud de adición, prorroga fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 09 del 02 de abril de 2025.

11. Que mediante memorando 2025I-VBOG-019824 del 03 de abril de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato de obra No. 5072 de 2023.

12. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el Acta de Comité No. 09 del 02 de abril de 2025 el contrato cuenta con el siguiente estado:

 - Avance financiero: 68% (programado) Vs. 40.38% (ejecutado)
 - Avance Físico: 68% (programado) Vs 68% (ejecutado)

"El contrato de Obra presenta un valor ejecutado de $ 523.257.825.91 incluido IVA, se hace una relación de las actas tanto pagadas como por pagar:

No. Acta	*mes*	*Fecha radicación*	*Valor*	*Estado*
1	*Marzo/2024*		*0*	
2	*Abril/2024*	*12/7/2024*	*115.415.829*	*Pagada*
3	*Mayo/2024*	*22/8/2024*	*. 6.887.040*	*Pagada*
4	*Julio/2024*	*22/9/2024*	*97.558.142*	*Pagada*
5	*Agosto/2024*	*14/11/2024*	*37.252.880*	*Radicada no pagadas*
6	*Nov/2024*	*15/11/2024*	*266.143.936*	*Radicada no pagadas*

Valor ejecutado pagado: $219.861.011
Valor ejecutado por pagar: $303.396.816"

13. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Prorroga No. 2, Suspensión No. 3, Suspensión No. 4 y Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 4, fueron aprobadas

por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 09 de abril de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 5072 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 5072 de 2023 hasta el 22 de mayo del 2025 y **ADICIONAR** el valor en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, incluido IVA**, para un valor total acumulado de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($744.452.634,00) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE**, discriminados para sumar en la apropiación inicial así: **a). Costo Básico de Obras**: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS **($198.549.065)** MONEDA CORRIENTE. **e). Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajuste:** UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS **($1.450.935)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59325 del 27 de marzo de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se reservará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE**, que se tomarán de los rubros:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2404-0600-2-51102D-2404031-02	NACION	16	$200.000.000
TOTAL			$200.000.000

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO - **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de obra No. 5072 de 2023 y en el presente documento

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su

ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Laura Sofia Melendez Guzman- Abogada SGCPA
Revisó: Paola Andrea Rincon Sanchez- Abogada SGCPA
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila -SMFF
Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Aprobó: Camilo Andres Roa Roja -Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo